



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONSORCIO
NOBIS S. A.**

Se comunica al público que la compañía **CONSORCIO NOBIS S. A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 11 de noviembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 08-G-DIC-**

0008536

el

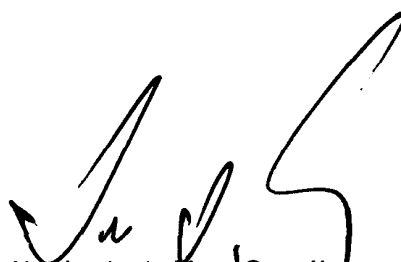
11 DIC 2008

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen la ley y los estatutos sociales. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado por el Subgerente General con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal. En caso de ausencia definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar y remover al Presidente del Directorio, quien a su vez será Presidente de la Junta General de Accionistas, y al Comisario de la compañía; B) Nombrar un directorio, que estará integrado hasta por siete Directores Principales y cinco Directores Suplentes... ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio, es un organismo de supervisión de la compañía. El Directorio estará conformado hasta por siete Directores Principales, incluido el Presidente del Directorio, y hasta cinco Directores Suplentes, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Sus miembros deben cumplir con los estatutos del Consorcio, su objeto social, y con las gestiones necesarias para cumplir con los aportes al Consorcio y a las empresas que el Consorcio presta asistencia técnica, tales como: A) Una buena imagen de la empresa; B) Una mayor eficacia gerencia y organizacional, financiera, de control así como de orientación de las inversiones de la empresa;... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de sus funciones y ejercerá la coordinación general de Nobis y de las gestiones gerenciales de las empresas a las que Nobis presta técnica, sin que ejerza la representación legal ni la administración de Nobis. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, quien podrá ser accionista o no, será designado por la Junta General de Accionistas. El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS GERENTES.- El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, designará uno o más Gerentes, quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que el Directorio señale, y que constará en el contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba... ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Subgerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años. Ejercerá las funciones que le encargue el Directorio, y subrogará con todas sus atribuciones al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, incluida la representación legal, hasta que la Junta General nombre al titular".

KOV/VAP
Coralia

Guayaquil,

11 DIC 2008


Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

